CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B

CONSEJERO PONENTE: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Bogotá D. C., seis (6) de de dos mil veintiséis (2026)

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación:	
Demandante:	dina
Demandados:	Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio[1]
Temas:	Reconocimiento de pensión de jubilación. Régimen docente. Vinculación anterior a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Asunto

Decide la Sala el recurso de apelación interpuesto por el Fomag contra la sentencia proferida el 3 de octubre de 2024 por el Tribunal Administrativo del mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

1. Antecedentes

1.1. La demanda

1.1.1. Las pretensiones

1. presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-administrativo[2], en orden a que se declarara la nulidad de las resoluciones 36-49-0160 del 7 de mayo de 2019 y 36-49-0179 del 4 de junio de ese año, por medio de las cuales la Secretaría Municipal

[1] En lo que sigue Fomag.
[2] En lo que sigue CPACA.